Bogotá D.C., 27 de julio del 2026

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD**:

Dirección Administrativa

2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (X)
Proyecto de Inversión ()
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio)

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C, el cual dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Noreste E.S.E."

De conformidad con el artículo 2., del referido acuerdo distrital, Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como empresa social del estado, en cabeza del Gerente, encargado de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral n salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Acuerdo No.032 de 2019 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir e implementar las políticas, planes y programas, sistemas y proyectos relacionados con los procesos de Financiera, Administrativa Talento humano, y Contratación. (…)".4. Liderar, asegurar y vigilar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los requerimientos legales en materia contable, financiera y tributaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

(…)".13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño. (…)". Por su parte, de la mencionada Acuerdo 032, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Gestionar la políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad, que permita la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos fijos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica, Gestión Documental y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. (…)".6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, garantizando su custodia y salvaguarda.(...)".En desarrollo de esas funciones, la citada dirección administrativa, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos los médicos quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred Norte. En particular, entregar lo requerido por áreas como hospitalización y consulta externa, entre otras, es fundamental para que la atención brindada a los pacientes sea continua, segura y adecuada.

Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma en cita señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

La Dirección Administrativa, tiene dentro de sus funciones administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred, garantizando su custodia y salvaguarda.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. dentro de su portafolio de servicios de salud ofrece el servicio de imágenes diagnósticas, consulta externa y salas de cirugía de diferentes modalidades dentro de la cual se encuentran los equipos de diagnóstico médico, especialmente arco en c, tomógrafo, ecógrafo y eco cardiógrafo para la toma de diferentes estudios, que con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y

seguridad en la prestación de los servicios de salud en el servicio de imágenes de la Unidad de Servicios de Salud Simón Bolívar, Chapinero, Engativá y Centro de Servicios Especializados Suba y dar cumplimiento al estándar de dotación de la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos de acuerdo a las especificaciones de fábrica para atender de manera segura y oportuna a los pacientes que lo requieran, brindando calidad en el diagnóstico y tratamiento del servicios de imágenes diagnósticas y efectuar las indicaciones y/o recomendaciones del fabricante garantizando así las condiciones técnicas de calidad de los equipos de diagnóstico mencionados, se requiere suscribir contrato con un proveedor especializado, para contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado y el suministro de repuestos y accesorios, de los equipos marca SIEMENS propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que ya cumplieron su periodo de garantía, por tanto se requiere garantizar el soporte técnico especializado.

3.1.- ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN A COTIZAR IC-068-2026

Con fundamento en lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a efectos de atender las necesidades de la prestación del servicio de salud, derivadas del mantenimiento especializado y suministro de repuestos de los equipos biométrico de la entidad, el día 16 de junio de 2026, dio apertura al proceso de selección, en la modalidad de Invitación a Cotizar IC-068-2026, con el objeto de adquirir: *"La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, incluido el suministro de repuestos para los equipos biomédicos marca SIEMENS de propiedad de la entidad"*.

Surtidas cada una de las etapas del proceso de selección, el resultado de la evaluación efectuada conforme a las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, se evidenció que la única propuesta presentada no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, particularmente el indicador financiero correspondiente al nivel de endeudamiento exigido, circunstancia que impide la selección objetiva del proponente y conduce a la declaratoria de desierta del proceso, de conformidad con las reglas y condiciones previstas en los documentos del proceso y del Manual de Contratación de la Entidad.

No obstante, la declaratoria de desierta no extingue la necesidad administrativa que dio origen al proceso contractual. Por el contrario, la misma subsiste y adquiere un carácter prioritario, dado que los equipos objeto del presente contrato corresponden a tecnología biomédica de alta complejidad utilizada en la prestación de servicios esenciales de diagnóstico y apoyo terapéutico, tales como tomografía, ecografía, ecocardiografía, cuyo funcionamiento permanente constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios de la Subred Norte E.S.E.

La ausencia de un contrato de mantenimiento especializado y de suministro oportuno de repuestos incrementa de manera significativa el riesgo de indisponibilidad de dichos equipos, prolonga los tiempos de respuesta diagnóstica, genera la suspensión parcial de servicios habilitados, remisión innecesaria de pacientes a otros prestadores, afectación de la capacidad resolutiva institucional y un incremento en los costos asociados a mantenimientos correctivos mayores o reposición anticipada de tecnología biomédica. Así mismo, compromete el cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en la Resolución 3100 de 2019, particularmente aquellas relacionadas con el estándar de dotación, mantenimiento y disponibilidad de los equipos biomédicos requeridos para la prestación segura de los servicios de salud.

Por tanto, la contratación proyectada en trámite, encuentra sustento en la necesidad permanente e inaplazable de asegurar el mantenimiento especializado de equipos biomédicos críticos, bajo los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público de salud, previstos en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el régimen

especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, definido en su Estatuto y Manual de Contratación, adoptados mediante el Acuerdo 026 DE 2024 y la Resolución 0766 de 2024 respectivamente.

3.2. LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-068-2026.

Una vez declarado desierto el proceso de selección, en la modalidad de Invitación a Cotizar No. IC-068-2026, con el objeto de obtener: *"La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, incluido el suministro de repuestos para los equipos biomédicos marca SIEMENS de propiedad de la entidad"*, mediante acta de fecha del 23 de Julio de 2026, procede en consecuencia, dar aplicación a los numeral 9.3. del Artículo 9., del Estatuto de Contratación de la Subred Norte E.S.E.., el cual dispone:

> *"9.3. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos mediante un tramite simplificado abreviado, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa se realiza bajo las siguientes circunstancias.*
>
> *9.3.1. **CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos:*
>
> ***a) Cuando el proceso de invitación a cotizar se haya declarado desierto.** Se exceptúa el contrato de obra pública.*
>
> *"(...)"*

Realizar la contratación bajo este derrotero no solo da cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, sino que mitiga de manera directa la amenaza de violación al derecho fundamental a la vida y a la salud —entendido por la Honorable Corte Constitucional como un derecho autónomo, inalienable e imprescriptible estrechamente ligado a la dignidad humana—. De este modo, se salvaguarda el patrimonio institucional de la Subred, se protegen los derechos de los usuarios y se garantiza ininterrumpidamente la adecuada y segura prestación de los servicios de salud en cumplimiento de las normas de habilitación.

3.3. RAZONES Y FUNDAMENTOS PARA MODIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO EXIGIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO.

Como se indicó anteriormente, la modalidad de selección que debe surtirse, con ocasión a la declaratoria de desierta del proceso de Invitación a Cotizar No. IC-068-2026, es la Contratación Directa. Realizar la contratación bajo este derrotero no solo da cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, sino que mitiga de manera directa la amenaza de violación al derecho fundamental a la vida y a la salud —entendido por la Honorable Corte Constitucional como un derecho autónomo, inalienable e imprescriptible estrechamente ligado a la dignidad humana—. De este modo, se salvaguarda el patrimonio institucional de la Subred, se protegen los derechos de los usuarios y se garantiza ininterrumpidamente la adecuada y segura prestación de los servicios de salud en cumplimiento de las normas de habilitación.

En consecuencia, la Subred ante la inminente necesidad de aperturar el proceso de Contratación Directa, frente al cual debe asegurarse que éste se declare nuevamente desierto, se procedió hacer el examen minucioso del proceso anterior, a efectos de identificar las razones que dieron lugar a la presentación de un (1) solo oferente y los motivos que impidieron la adjudicación del contrato, el cual evidenció que:

- Para el requisito habilitante contentivo de la capacidad financiera exigida, se debe flexibilizar la fórmula, en el sentido de convenir a un porcentaje menor el indicador del nivel de Endeudamiento, esto es, ajustar el índice (Pasivo Total / Activo Total) basándose en una revisión real del mercado, permitiendo un nivel de apalancamiento más flexible acorde al sector, siempre que no ponga en riesgo la ejecución del contrato.

 La favorabilidad del ajuste en el requisito financiero tiene sustento en los siguientes aspectos:

 (i) Según las fórmulas de la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que los indicadores financieros deben guardar estricta proporcionalidad con el valor del contrato y el riesgo asociado, evitando exigir respaldos excesivos para proyectos de menor complejidad.
 (ii) El oferente es el fabricante del equipo y está facultado para dar el respectivo soporte técnico certificado, lo cual reduce el riesgo y la complejidad del contrato.
 (iii) El Oferente, cumple con los demás requisitos habilitantes definidos en los documentos del proceso de selección declarado desierto.

3.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA SIEMENS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	SEDE	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA EQUIPO ARCO EN C	SIEMENS	CIOS SELECT	10732	USS ENGATIVÁ - CALLE 80	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA EQUIPO ECOCARDIÓGRAFO	SIEMENS	ACUSON SC2000	405742	USS ENGATIVÁ - CALLE 80	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA EQUIPO ECOCARDIÓGRAFO	SIEMENS	ACUSON SC2000	405766	USS ENGATIVÁ - CALLE 80	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	SEDE	CANTIDAD
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA EQUIPO TOMÓGRAFO	SIEMENS	SOMATOM GO TOP	172918	USS ENGATIVÁ - CALLE 80	1
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO PARA EQUIPO ECÓGRAFO	SIEMENS	ACUSON JUNIPER	570210	CSE SUBA	1
6	**BOLSA DE REPUESTOS**					
7	16L4 TRANSDUCER (TC-ZIF)	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
8	CPM-BF, COMMON PHYSIO MODULE	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
9	C065 PSU	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
10	ASSY SELECT KEY	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
11	10MC3 TRANSDUCER (TC-ZIF).	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
12	5C1 TRANSDUCER (	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
13	C065 PSU	SIEMENS	ACUSON Juniper			A DEMANDA
14	16L4 TRANSDUCER (TC-ZIF)	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
15	10MC3 TRANSDUCER (TC-ZIF).	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
16	5C1 TRANSDUCER (	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
17	SET, KT SSD, 120GB, W/SPACER	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
18	LTB: HDD, ST2000NM0125, 2TB, 6GBIT	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
19	ASSY, CP DGC/BEZ	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
20	CABLE, EC	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
21	KNOB2, LARGE FRE	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
22	BRAKE PEDAL KIT, SC2000	SIEMENS	ACUSON SC2000			A DEMANDA
23	ETHERNET CARD LA	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	SEDE	CANTIDAD
24	SG CABLE FEMALE	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
25	S3P-MONOBLOCK	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
26	D620 PCBA	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
27	S3P-MONOBLOCK	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
28	SG CABLE MALE SI	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
29	SG CABLE FEMALE SIDE	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
30	DISK	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
31	FILTER	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
32	TROLLEY TERMINALS	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
33	POWER CABLE USA	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
34	SG CABLE FEMALE SIDE	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
35	PEDAL DE DOS FUNCIONES	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
36	FOOT PLATE	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
37	UPS 5P 850I	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
38	SET OF COVERS	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
39	MONITOR	SIEMENS	CIOS SELECT			A DEMANDA
40	W383 ACTIMAS TO	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
41	FILTERPAD	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
42	UPS 230V 1500VA	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
43	SPARE PART MODUL	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
44	W60 ACTIMAS TO CONTROL DEVICE	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
45	FILTERPADS_SP	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
46	TSU 18.B VERTICA	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
47	ACTUATOR SPARE P	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
48	VERTICAL CABLES	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
49	UPS 230V 1500VA/	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	SEDE	CANTIDAD
50	P-PATH SENSOR	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
51	C-PATH EN	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
52	IVM-PMM-INTERFAC	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
53	PMM4	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
54	LARGE GREASE GUN	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
55	HIGH PRESS. GREASE GUN	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
56	NOZZLE M10 X 1	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
57	GREASE ISOFLEX TOPAS NCA 52	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
58	GREASE TRIBOL GR 100-2 PD - 30G	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
59	FILTERPADS_SP	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
60	ROTATION LOCK PL	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
61	LP2_BRAKE-PLATE	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
62	LARGE GREASE GUN	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
63	HIGH PRESS. GREA	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
64	GREASE ISOFLEX T	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
65	GREASE TUNGREASE	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
66	BRUSHBLOCK HP SP	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
67	ACTIVATE GBOX HP	SIEMENS	SOMATOM GO.TOP			A DEMANDA
68	ATHLON XTA UNIT	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
69	CONTROL DEVICE	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
70	NOZZLE M10 X 1	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
71	REMOTE CONTROL WIRED	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
72	FILTERPAD	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
73	GREASE TUNGREASE	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
74	SPARE_PART_SCAN_RING_LP/HP	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA
75	TCO HP4 SERVICE	SIEMENS	SOMATOM GO. TOP (CN)			A DEMANDA

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: *El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
NOTA 3: *En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.
El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: *La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

Nota 2: *Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

***Nota 3:** La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

***Nota 4:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

***Nota 5:** La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

a) El oferente debe entregar para cada equipo el protocolo de mantenimiento preventivo a realizar.

b) El oferente debe hacer entrega de las hojas de vida de un (1) ingeniero biomédico, electrónico o áreas afines con experiencia mínimo de tres (3) años en el mantenimiento de equipos objeto del proceso; así como la certificación de entrenamiento de fábrica para el manejo de los equipos objeto del proceso, esta experiencia será válida a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como lo indica la ley 842 de 2003.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **Tres (3) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega del mantenimiento, soporte y bolsa de horas de desarrollo objeto del presente proceso se realizarán en la (las) Unidades de Prestación de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($562.622.304)** Incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato. **Bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 818 con fecha del 5 de junio de 2026.**

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

El 12 de febrero de 2026 se publicaron solicitudes de cotización en la plataforma transaccional SECOP II, a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente. Se fijó como fecha límite para la recepción de cotizaciones el 10 de abril de 2026.

Al momento de la publicación, la Subred identificó 139 proveedores registrados en el sector relacionado con el objeto del proceso, quienes recibieron la invitación para presentar cotización. Como resultado del proceso de consulta al mercado se evidenció lo siguiente:

- Un (01) proveedor manifiesta interés en participar en el proceso.
- Un (01) proveedor presenta cotización dentro del plazo establecido en la plataforma.

La participación obtenida permite contar con información suficiente para analizar condiciones del mercado, precios y posibles oferentes.

- Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se evidencia que no se encuentran contratos históricos que tengan referencia con el objeto contractual del presente Estudio de Mercado.
- Con el fin de ampliar el análisis, se efectuó una consulta en SECOP II respecto de procesos adelantados por otras Subredes Integradas de Servicios de Salud de la ciudad. El resultado de la búsqueda evidenció que no se identificaron procesos recientes con objeto contractual equivalente, lo que limita la posibilidad de realizar comparativos de precios con entidades del mismo sector. Los soportes de dicha consulta se adjuntan como anexos al presente análisis.

De acuerdo con la información registrada en SECOP II, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

- **SIEMENS HEALTHCARE SAS**

Las propuestas fueron revisadas en cuanto a su contenido económico y a la información técnica presentada por cada proveedor.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, se determinó que la contratación se efectuará mediante Invitación a Cotizar. En este sentido se realizó la revisión de las cotizaciones recibidas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

El valor mensual se determina a partir del consumo promedio estimado de cada ítem, multiplicado por el valor unitario definido en las cotizaciones. Este cálculo permite establecer el costo real de cada producto y su incidencia en la ejecución del contrato.

Se deja constancia de que no existen contratos históricos en la entidad ni procesos comparables en otras Subredes Integradas de Servicios de Salud. Por esta razón, el análisis económico se soporta exclusivamente en la información obtenida a través de las cotizaciones verificadas.

Como resultado de este ejercicio, el presupuesto para el presente Estudio de Mercado es el siguiente:

- El valor del mantenimiento especializado Preventivo y Correctivo de los equipos marca SIEMENS es por el valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($205.622.304).**
- El valor obtenido para la Bolsa de Repuestos se indica por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($357.000.000);** Este valor corresponde a un monto global que se ejecutará a demanda, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

Con lo dicho anteriormente se indica que el valor estimado del contrato es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($562.622.304).**

Este valor corresponde a un monto global que se ejecutará a demanda, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

11. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por el **Director Administrativo (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

13. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

13.4. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
c) Mantener durante la ejecución, las prórrogas y/o adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. No obstante, cuando durante la ejecución del contrato se presenten modificaciones en los precios del mercado, las características técnicas de los bienes o servicios, las condiciones de disponibilidad o cualquier otro aspecto que afecte las condiciones inicialmente pactadas, la Entidad realizará el respectivo estudio de mercado que sustente la necesidad y viabilidad de la modificación. De ser procedente, las partes formalizarán los cambios mediante la suscripción del correspondiente otrosí al contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
f) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.

g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información

j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

n) En caso de mora en cualquier pago por parte del CONTRATANTE y sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA al cobro de los valores adeudados, después de 30 (treinta) días de retraso de los pagos debidos, independientemente de la notificación por el CONTRATISTA, el CONTRATISTA podrá suspender los Servicios de mantenimiento Correctivo y el despacho de cualquier Repuesto y/o Componente Especial, sin que lo anterior implique suspensión alguna en la facturación del Paquete de Servicios contratado.

13.5. **ESPECIFICAS – TECNICAS**

a) Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

b) Realizar sin costo adicional monitoreo continuo de actualizaciones disponibles obligatorias de fábrica, instalación de actualizaciones de seguridad, instalación de mejoras indicadas por el fabricante y las actualizaciones de software que sean requeridas para el correcto funcionamiento de los equipos avaladas por el fabricante.

c) Realizar sin costo adicional mantenimiento correctivo de manera ilimitada las veces que sean necesarias de los equipos objeto del contrato, sin importar la cantidad de llamados técnicos u horas de servicio.

d) Realizar mantenimiento correctivo que incluya diagnostico técnico, chequeo de seguridad y ajuste (si aplica), después de cada reparación.

e) En el evento que la reparación requiera de repuestos y/o accesorios, estos deben ser informados al supervisor del contrato y solo serán instalados con previa autorización de él, respondiendo a los principios de optimización de los recursos y calidad en la prestación del servicio.

f) Brindar servicio técnico de manera remota en un tiempo no mayor a dos (2) horas y para el soporte técnico en el sitio donde se encuentren los bienes en un tiempo no mayor a dieciséis (16) horas, por personal técnico calificado que cuente con inscripción de recurso humano ante INVIMA (si aplica).

g) Brindar garantía de tres (3) meses como mínimo de repuestos y accesorios. así mismo comprometerse a reparar los daños en los equipos causados por el contratista, debido a manipulación inadecuada, negligencia o errores durante el desarrollo del objeto contratado, si se llegara a presentar.

h) Elaborar el reporte técnico de cada uno de los equipos a los que se les realiza mantenimiento, el cual debe estar diligenciado en todos sus campos con letra clara y legible. este reporte debe llevar nombre y firma del funcionario quien recibe a satisfacción el equipo en el servicio y en ingeniería biomédica.

i) Realizar sin costo adicional capacitaciones al personal técnico y asistencial en el manejo en el cuidado, limpieza y desinfección de los equipos, cuando el supervisor del contrato lo solicite siempre y cuando sea después del mantenimiento preventivo del equipo.

j) Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal y/o cualquier otro necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

k) Dotar a su personal con elementos de protección personal acordes al tipo de riesgo y de acuerdo al SGSSST.

l) Los repuestos y/o accesorios deben ser originales y garantizar el cumplimiento de los criterios técnicos del fabricante, en caso de que un accesorio o repuesto falle o sea defectuoso debe ser reemplazado por el contratista asumiendo el costo que le implique realizar este cambio, en todo caso deberá informar al supervisor del contrato de esta situación; La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. tendrá en cuenta tiempos de disponibilidad de los repuestos y/o accesorios bajo previa información por parte del contratista a la entidad de los tiempos de entrega e instalación.

m) En el evento que la reparación requiera de repuestos y/o accesorios contemplados en el listado de referencia allegado por el contratista en su oferta, estos deben ser informados al supervisor del contrato y solo serán instalados con previa autorización de él, respondiendo a los principios de optimización de los recursos y calidad en la prestación del servicio y en razón a que debe de verificarse la disponibilidad presupuestal existente en el contrato con relación al valor del repuesto y/o accesorios a aprobar a fin de ser facturado sin novedad alguna, en el caso de que se requiera de repuestos y/o accesorios no contemplados en el listado de la oferta allegada por el contratista, estos deben ser cotizados por él, para que el supervisor del contrato realice la evaluación costo-beneficio y en caso de aceptación se realice el trámite administrativo para incluir el elemento al contrato y así mismo verificar disponibilidad presupuestal existente en el contrato con relación al valor del repuesto y/o accesorios a incluir a fin de facturarse sin novedad alguna.
PARAGRAFO: Los repuestos y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, se manejarán como una bolsa de repuestos y están sujetos a la disponibilidad presupuestal asignada para el contrato el cual puede ser adicionado conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, en caso de requerirse.

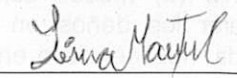
n) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

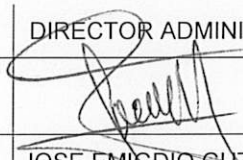
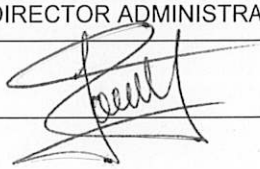
o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

14. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

15. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	LINA MARÍA TRUJILLO CORTÉS
	CARGO O ACTIVIDAD:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA

	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
	FIRMA:	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: FC-GT-F-01
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSION: 15
		Página 15 de 15
		FECHA: 17/08/2020

APROBO	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO:	JOSE EMILIO GUTIERREZ REINA
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
	FIRMA:	